

DED N° 91/16
Morón, 26 de abril de 2016

A la Sra Rectora del
Instituto Superior de Estudios Psicopedagógicos y Sociales
Dra. Vilma Pruzzo
Governador Duval N°355, Santa Rosa
La Pampa, CP (6300)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de remitirle:

- Los ejemplares de la renovación del Convenio Marco celebrado con la Universidad de Morón.-
- Convenio Específico de Constitución de Unidad de Apoyo Académico respecto de los cursos que se dicten para la modalidad con intervención del DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

Por ello, le remito 2 (dos) ejemplares para que ud y el representante legal *sr. Miguel Osvaldo Di Pego* puedan proceder a su rúbrica. Un ejemplar de cada uno debe remitirlo a este Departamento de Educación a Distancia (Macado 914 1° piso, Morón 1708) y los otros queden en su poder.

Cordialmente

Dra. AMANDA RAQUEL LLUSTOSELLA de RAVAIOLI
DIRECTORA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

ARLL/gjm

**CONVENIO ESPECIFICO DE CONSTITUCION DE UNIDAD DE APOYO ACADÉMICO PARA
la EDUCACION A DISTANCIA de la UNIVERSIDAD de MORON**

UM

UNIVERSIDAD DE MORÓN

Entre la **UNIVERSIDAD DE MORÓN**, con domicilio sede en la calle Cabildo 134 de la Localidad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, que interviene a los efectos académicos por medio de su **Rector, Dr. Héctor Norberto Porto Lemma** (cfr. arts. 5, inc. c); 15 inc. "a", "b" y "k" del Estatuto de la Universidad de Morón), quien suscribe asimismo, en su carácter de **Presidente** de la Mandataria de esta Casa de Altos Estudios, **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE MORÓN**, a los fines económicos y patrimoniales [Art. 4º párrafo 2º del Estatuto de la Universidad de Morón], con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini 1063 6º Piso Of. A y B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañado del **Secretario** de la misma, **Dr. Aquiles Carlos Ferranti**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" y el **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**, en adelante "EL DEPARTAMENTO" por una parte y por la otra **Instituto Superior de Estudios Psicopedagógicos y Sociales** representada en este acto por su **representante legal, Sr. Di Pego, Miguel Osvaldo**, con domicilio en Gobernador Duval Nº 355, en Santa Rosa, Provincia de La Pampa, República Argentina, en adelante "LA UNIDAD DE APOYO ACADÉMICO" acuerdan la celebración del presente que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: "LA UNIDAD DE APOYO ACADÉMICO" se constituirá como tal, respecto de los cursos y carreras a distancia que se dicten en las Unidades Académicas de la Universidad que soliciten ser incluidas en este convenio y cuya participación sea aprobada por el HCS con expresa mención de los cursos o carreras que se desea apoyar con este Convenio específico de constitución de unidad de apoyo académico para Educación a Distancia, cada uno de los cuáles formará parte del presente. -----

La inclusión mencionada en el párrafo precedente será plasmada con la suscripción de la agenda correspondiente la cual incluirá el plan de estudios a desarrollar en la Unidad de Apoyo Académico y las condiciones. -----

SEGUNDA: "EL DEPARTAMENTO" suministrará a "LA UNIDAD DE APOYO ACADÉMICO" los elementos necesarios para su funcionamiento en cuanto

D. RECTOR N. PORTO LEMMA
Fundación Universidad de Morón

Dr. Aquiles Carlos Ferranti
Secretario
Fundación Universidad de Morón

estos emanen de "LA UNIVERSIDAD" y en función de los acuerdos aprobados por el HCS que se vayan agregando al presente con el que formarán un mismo cuerpo legal. -----

TERCERA: "LA UNIDAD DE APOYO ACADÉMICO" destinará un espacio áulico y recibirá, a los docentes enviados por "LA UNIVERSIDAD" en su caso, quienes deberán cumplir la labor encomendada siguiendo las normas legales vigentes en "LA UNIVERSIDAD", y a los alumnos domiciliados en su zona de influencia, en adelante "LOS ALUMNOS". -----

CUARTA: "LA UNIDAD DE APOYO ACADÉMICO" garantizará la accesibilidad a "LOS ALUMNOS" de los materiales de los cursos, si hubiere que realizar alguna distribución de ellos. -----

QUINTA: "LA UNIVERSIDAD" comunicará el calendario de cursos a distancia del Departamento de Educación a Distancia, para su difusión por "LA UNIDAD DE APOYO ACADÉMICO" y el calendario académico de las Unidades Académicas con las que tenga acuerdos incorporados. -----

SEXTA: "LA UNIDAD DE APOYO ACADÉMICO" difundirá las propuestas educativas incluidas en este convenio, recibirá la documentación necesaria, la autenticará en su caso y la enviará a "LA UNIVERSIDAD", prestando el apoyo que los cursos necesiten. En ningún caso las Unidades de Apoyo Académico podrán difundir carreras que no estuvieran autorizadas por el HCS. -----

SÉPTIMA: "LA UNIDAD DE APOYO ACADÉMICO" informará a los alumnos inscriptos respecto de la normativa vigente, de sus obligaciones arancelarias; y de la posibilidad de gestionar a través de "SERVICIOS PLUS" en la página institucional de la Universidad, todos los trámites que necesiten. -----

OCTAVA: "LA UNIDAD DE APOYO ACADÉMICO" recibirá de la "FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE MORÓN" un reconocimiento en concepto de reintegro de gastos de una suma equivalente al 10% del ingreso bruto por alumno

Dr. RICARDO PORTO LEMMA
Rector
Universidad de Morón

Dr. Aquiles Carlos Ferranti
Secretario
Fundación Universidad de Morón

inscripto en los mencionados cursos, cuando estén domiciliados en su zona de influencia. -----

NOVENA: "LA UNIVERSIDAD" y "LA UNIDAD DE APOYO ACADÉMICO" designan un responsable del cumplimiento del presente convenio. Por "LA UNIVERSIDAD" será quien dirija a "EL DEPARTAMENTO", en este caso, representado por la Dra. Amanda Llistosella y por "LA UNIDAD DE APOYO ACADÉMICO", ISESS. -----

DÉCIMA: La "FUNDACIÓN UNIVERSIDAD de MORÓN", liquidará cuatrimestralmente el porcentaje establecido en la cláusula séptima, transfiriendo el importe conformado que resulte, a la cuenta cuya titularidad corresponde a la "LA UNIDAD DE APOYO ACADÉMICO". -----

DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su celebración y se considerará renovado automáticamente a menos que sea denunciado por cualquiera de las partes. El presente convenio puede ser denunciado por cualquiera de las partes en el momento que estimen oportuno, siempre que no haya obligaciones asumidas pendientes de cumplimiento. -----

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. -----

RECTOR
VICERECTOR
SECRETARÍA
UNIVERSIDAD DE MORÓN

Dr. Aquiles Carlos Ferranti
Secretario
Escuela Universidad de Morón

POR INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS PSICOPEDAGÓGICOS Y SOCIALES. Firmado en Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los _____ días del mes de _____ de 2016.-


Sr. Miguel Osvaldo DI PEGO
Representante Legal

POR UNIVERSIDAD DE MORÓN. Firmado en la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los **16** días del mes de **ABRIL** — de 2016.-



Dr. Aquiles FERRANTI
Secretario Fundación Universidad de
Morón



Dr. Héctor Norberto PORTO LEMMA
Rector

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE MORÓN Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS
SICOPEDAGÓGICOS Y SOCIALES**

UM

UNIVERSIDAD DE MORÓN

Entre el **Instituto Superior de Estudios Sicopedagógicos y Sociales**, con domicilio en Gdor. Duval 355 de Santa Rosa- Provincia de La Pampa (CP 6300), representada por la **Sra. Rectora Dra. Vilma E. Pruzzo**, y la **Universidad de Morón**, con domicilio en Cabildo 134 de Morón (CP 1708), Provincia de Buenos Aires, representada por el **Sr. Rector, Dr. Héctor Norberto Porto Lemma**. -----

ARTÍCULO PRIMERO: Ambas partes declaran: Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación tecnológica y de difusión y preservación de la cultura. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las siguientes cláusulas. -----

ARTÍCULO SEGUNDO: Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. Desarrollar programas de formación profesional y atención

Dr. HECTOR N. PORTO LEMMA
Rector
Universidad de Morón

comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión. -----

ARTÍCULO TERCERO: Ambas partes se comprometen a: Reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo expreso en contrario. Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la cocelebrante. -----

ARTÍCULO CUARTO: Ambas partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas. -----

ARTÍCULO QUINTO: El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas, para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente. -----

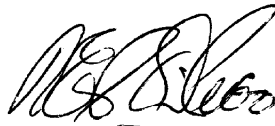
ARTÍCULO SEXTO: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones. -----

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por períodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período. -----

D. HECTOR M. PORTO LEMMA
Rector
Universidad de Morón

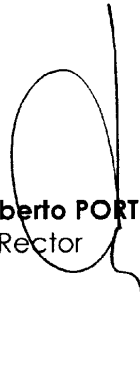
ARTÍCULO OCTAVO: En muestra de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un sólo efecto. _____

POR INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS SICOPEDAGÓGICOS Y SOCIALES. Firmado en la ciudad de Santa Rosa- Provincia de La Pampa, a los _____ días del mes de _____ de _____ .-



Dra. Vilma E. PRUZZO
Rectora

POR UNIVERSIDAD DE MORÓN. Firmado en la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los días 12 del mes de ABRIL - de 2016.-



Dr. Héctor Norberto PORTO LEMMA
Rector

UM

UNIVERSIDAD DE MORÓN